

RIO GALLEGOS, 22 AGO 2013

VISTO:

El Expediente N° 68.795/13 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota N° 090/13 interpuesta por el Sr. Vice-Rector de la UNPA Ing. Hugo Santos ROJAS;

QUE mediante la misma informa que en el marco del Programa de Intercambio de Alumnos Lleida-UNPA, la estudiante Vanessa ESCOLANO BERNAL ha sido aceptada para cursar asignaturas en ésta Unidad Académica;

QUE la alumna cursará asignaturas correspondientes a la Carrera Licenciatura en Letras;

QUE a fs. 08 obra Nota N° 574/13 emitida por la Directora del Departamento Ciencias Sociales informado que la Dra. Marcela ARPES, será la tutora designada para realizar el seguimiento académico de la alumna en cuestión;

QUE a los fines de dar continuidad al procedimiento, se sugiere realizar inscripción como alumna sistemática en la carrera mencionada, exceptuarla de los requisitos (ello en el marco de las condiciones previstas en el Programa de Intercambio de Alumnos Lleida-UNPA) y registrar su respectiva actuación académica;

QUE por Resolución N° 895/10-R-UNPA se autorizó la creación del Programa de Movilidad Estudiantil – Ciclo de Transferencia de Crédito en el sistema de gestión de alumnos SIU-GUARANI, destinado a la gestión y certificación de la actuación académica de los alumnos que participen de actividades de formación de grado en esta Universidad en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR con carácter de excepción la inscripción de la Srta. Vanessa ESCOLANO BERNAL (Documento Nacional de Identidad N° 73209783-R), como alumna sistemática en la carrera Licenciatura en Letras que se dicta en la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA, en el marco del Programa de Intercambio de Alumnos Lleida-UNPA – Ciclo de Transferencia de Créditos en el Sistema de Gestión SIU-GUARANI.-

ARTICULO 2°.- EXCEPTUAR a la Srta. Vanessa ESCOLANO BERNAL (Documento Nacional de Identidad N° 73209783-R), de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 013/COSU.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que los alcances de la inscripción de la Srta. Vanessa ESCOLANO BERNAL se realiza al solo efecto de llevar a cabo la movilidad.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Secretaría Académica de esta Unidad Académica



///

495

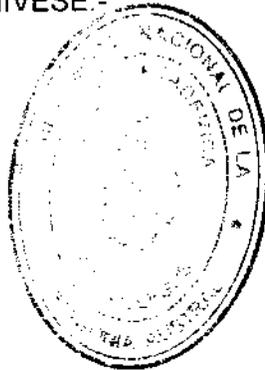


UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

111-2-

deberá registrar la actuación académica de la alumna Vanessa ESCOLANO BERNAL.-
ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Vice-Rector de la UNPA, Secretaría General Académica, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - UARG

DISPOSICION

N°

495